



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 237 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 1248-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 24 de abril de 2023, el Memorándum N° 956-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 09 de junio de 2023, el Informe N° 111-2023-GRA/SGAF-UFCEP de fecha 10 de julio de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00179-2021-GRA/GGR, de 14 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, de la revisión del expediente administrativo, se desprende que Memorándum N° 1248-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 24 de abril de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de viáticos N° 062 para prosecución de trámite por reembolso del señor Carlos Manuel Caushi Ramírez, por la comisión de servicios de dos (02) días (27 y 28 de marzo de 2023) a la provincia de Huaylas;



Que, en atención a ello, mediante proveído, la Subgerencia a de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Subgerencia de Presupuesto la aprobación de Certificación de Crédito de la planilla de viáticos, a fin de continuar con el trámite;

Que, con Memorándum N° 956-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 09 de junio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de N° 00001488 para el viatico del señor Carlos Manuel Caushi Ramírez, por un monto total de S/ 640.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100);

Que, al realizar la revisión de expediente se advierte que, la Certificación del crédito presupuestario se realizó por la suma total de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta y 00/100), sin embargo, la Unidad Funcional de Control previo solo considera la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), motivo por el cual, se devuelve el expediente a fin de la aclaración del monto de reembolso por parte de la Unidad Funcional;

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 111-2023-GRA/SGAF-UFCP de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad funcional de Control Previo, en atención a lo señalado en la directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", comunica, entre otros que, "En Reembolso de viáticos solo se reconocerá los comprobantes de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de administración Tributaria – SUNAT, como facturas, boletas de venta, ticket de máquina registradora, entre otros, lo señalado será autorizado mediante Acto resolutivo por la gerencia Regional de administración"; razón por el cual, sólo se reconocerán los comprobantes autorizados adjuntos a la rendición, sin contabilizar la Declaración Jurada emitida por el funcionario, siendo el monto a reembolsar la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), adjuntando la rebaja en la Nota N° 00001488;

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;


Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor CARLOS MANUEL CAUSHI RAMÍREZ por un importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPA Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerencia Regional de Administración

